

## VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Panamá, 26 de noviembre de 2021

Nota No. DVOT-418-2021

Arquitecto  
**Alfonso Wong-Giannareas**  
Representante Legal de GRUPO LAKONIA S.A.,

Arquitecto Wong-Giannareas:

Atendiendo a nota recibida ante nuestro despacho, relacionada a la evaluación efectuada por parte de nuestra institución, al Estudio de Impacto Ambiental “Instalación de Equipo de Cremación en Edificación Existente”, folio real No. 29067, ubicado colindante a la Vía Roberto Ramírez de Diego, corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera y en la que solicita se le indique en las Normas de Desarrollo Urbano anteriores y actuales, como califica o se establece la actividad de servicios funerarios de cremación, ya que es un servicio novedoso y que no está incluido en las normativas vigentes. Tenemos a bien informarle lo siguiente:

- Si bien es cierto, las actividades de servicios funerarios de cremación no están contempladas dentro de las actividades de las normas anteriores, ni en las vigentes, para el distrito de Chitré, provincia de Herrera y de acuerdo al criterio de esta institución, el uso de suelo que debe aplicar para servicios funerarios de cremación es el uso de suelo Comercial Urbano (C2), aplicado al momento de solicitar los permisos correspondientes para la construcción de la edificación.

Atentamente,

  
**Arq. José A. Batista G.**  
Viceministro de Ordenamiento Territorial

